



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es el suministro de una maquina RETROPALA, marca CATERPILLAR o SIMILAR, modelo 428E o EQUIVALENTE, **usada** cuyas características se detallan en el ANEXO 1, mediante la modalidad de leasing por procedimiento negociado sin publicidad, cuya codificación es CPA 34140000-0. En virtud de este contrato la Administración tiene derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, incluyendo al término del contrato una opción de compra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 266 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de leasing será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es).

### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 54.299,52 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 46.809,93 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 7.489,59 euros.

El Precio queda distribuido de la siguiente forma:

Precio máximo de la Máquina:

\* 42.500,00 € + IVA (16%) 6.800,00 € = 49.300,00 €

Importe máximo del Leasing a 48 meses incluido precio máximo máquina más intereses y gastos calculado a interés fijo del 6%:

\* 46.809,93 € + IVA (16%) 7.489,59 € = 54.299,52 €

El precio se abonará con cargo a la partida 810.511.20400 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para la primera anualidad y comprometiéndose el Ayuntamiento a dotar las partidas correspondientes para los ejercicios de 2010, 2011 y 2012.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba  
Pza. de España nº 1  
13710-Argamasilla de Alba  
Tfnº 926521034  
Fax: 926537100

E-mail: [adcsecretaria@argamasilladealba.es](mailto:adcsecretaria@argamasilladealba.es)



**No serán** tenidas en cuenta aquellas ofertas que incluyan comisiones de apertura, estudio o cancelación total o parcial que junto con la oferta presentada supongan aumento del precio máximo fijado en el presente contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 meses.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Adjudicación**

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la circunstancia prevista en los artículos 154 y 157.f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo solicitarse ofertas de, al menos, tres empresas siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de las Proposiciones**

El órgano de contratación solicitará oferta a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la solicitud; si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Para participar en la licitación, se deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas en la invitación o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en aquella, 2 sobres cerrados (A y B).

En el sobre A, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y la inscripción **“DOCUMENTACION GENERAL PARA LA CONTRATACION MAQUINA RETROPALA”** y en el mismo se incluirán declaración responsable de aportar, en caso de resultar adjudicatario, la documentación prevista en la Cláusula Sexta del presente Pliego, compromiso de aportación de la garantía establecida en la Cláusula Décimo-tercera y/o cualquier otra que conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sea preceptiva para el perfeccionamiento del presente contrato.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba  
Pza. de España nº 1  
13710-Argamasilla de Alba  
Tfnº 926521034  
Fax: 926537100

E-mail: [adcsecretaria@argamasilladealba.es](mailto:adcsecretaria@argamasilladealba.es)



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

En el sobre B, figurará el nombre del licitador y la inscripción “**PROPOSICION ECONOMICA PARA LA CONTRATACION DE MAQUINA RETROPALA**” y en el mismo se incluirá la oferta económica presentada por el licitador con expresión detallada del precio ofertado, desglosado en precio de la máquina e importe de la financiación, cuadro de amortización y cualesquiera otros gastos que se prevean generar en la tramitación del correspondiente contrato.

Asimismo, en este sobre se incluirá todas aquellas mejoras que el licitador considere, al objeto de valorar su oferta conforme a la cláusula Décima del presente Pliego.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

No se exige.



## CLÁUSULA DECIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

### A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

#### 1. EN LA SELECCIÓN DE LA MAQUINARIA:

##### 1.1. OFERTA ECONÓMICA:

Reducción del precio sin IVA de la Máquina objeto del Presente: Hasta 30 puntos.

##### 1.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Por mejoras técnicas, antigüedad, mantenimiento y servicio post-venta de la Máquina objeto del presente: Hasta 30 puntos.

#### 2. EN LA SELECCIÓN DEL LEASING:

##### 2.1. Si el interés propuesto es fijo:

Hasta 40 puntos por reducción del tipo de interés sobre el establecido para el presente contrato que es del 6% anual.

##### 2.2. Si el interés propuesto es variable

Hasta 40 puntos por reducción del tipo diferencial establecido referenciado al euribor.

## CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

#### **CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de ofertas y Adjudicación Provisional**

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El órgano de contratación procederá previamente a la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres A.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos, e iniciará la negociación.

Recibidos los informes realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 1 mes desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Contratista**

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho a:

- Al importe mensual de la cuota del arrendamiento que se ha fijado.
- A mantener la propiedad del bien como garantía.

El contratista estará obligado a:

— Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba  
Pza. de España nº 1  
13710-Argamasilla de Alba  
Tfnº 926521034  
Fax: 926537100

E-mail: [adcsecretaria@argamasilladealba.es](mailto:adcsecretaria@argamasilladealba.es)



- Entregar el bien específico objeto del contrato en buen estado.
- Garantizar el uso y disfrute del bien.
- Respetar la opción de compra al finalizar el contrato.
- Ceder todos sus derechos derivados del contrato de compra del bien al Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Precios**

La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores.

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba  
Pza. de España nº 1  
13710-Argamasilla de Alba  
Tfnº 926521034  
Fax: 926537100

E-mail: [adcsecretaria@argamasilladealba.es](mailto:adcsecretaria@argamasilladealba.es)



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Opción de Compra**

En este contrato se incluye una opción de compra final al vencimiento del mismo por el valor residual igual a ***una cuota mensual*** resultante del cuadro de amortización.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Argamasilla de Alba, a 10 de junio de 2009

El Alcalde,

Fdo. : JOSE DIAZ-PINTADO HILARIO



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

## **ANEXO I**

<b>TIPO:</b>	<b>RETROPALA</b>
<b>MARCA:</b>	<b>CATERPILLAR O SIMILIAR</b>
<b>MODELO:</b>	<b>428E O EQUIVALENTE</b>
<b>AÑO DE FABRICACIÓN:</b>	<b>2007 O POSTERIOR</b>
<b>ACCESORIOS:</b>	<b>MARTILLO Y CUCHARONES DE 400 MM Y 600 MM</b>
<b>HORAS DE TRABAJO:</b>	<b>MAXIMO 3.600 HORAS</b>
<b>OTROS:</b>	<b>AIRE ACONDICIONADO Y ENGANCHES RAPIDOS</b>